



ALCALDIA MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

DECRETO N° _____

Por el cual se establece el procedimiento para la expedición del certificado de territorialidad, que acredita la residencia en el municipio de Barrancabermeja.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales, así como las fijadas en el artículo 29, literal f) numerales 2º y 6º de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, acuerdos 026 de 1985 y 005 de 2008, y

CONSIDERANDO,

1. Nuestra Constitución Política en su artículo 311, le ha concedido a los Municipios la calidad de entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le asigno entre otras la función de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
2. Históricamente, los Ciudadanos de este Municipio, han exigido vehementemente la ocupación de su mano de obra calificada y no calificada, para que así se genere un desarrollo efectivo, eficaz y obviamente condiciones dignas de vida a todo aquel coterráneo que se prepara para ejercer algún tipo de actividad enmarcada como mano de obra.
3. El reclamo social se origina en las fuerzas vivas de la comunidad frente a las empresas que llegaban a la Ciudad en el marco del auge petrolero, ignorando la mano de obra calificada y no calificada existente en Barrancabermeja, y marginándola de la ocupación laboral, trayendo consigo personal foráneo, existiendo en nuestro mercado laboral el personal suficiente, idóneo y calificado para ocupar los puestos de trabajo disponibles en el respectivo proyecto.
4. La necesidad de proteger la mano de obra frente al fenómeno de la inmigración laboral y desplazamiento de la mano de obra local, demanda del Gobierno Municipal en ejercicio de su autonomía local, impulsar mecanismos que permitan promover el desarrollo de su territorio, para tal efecto ha optado por establecer en el Municipio una concertación con los organismos representativos de los trabajadores, así como con los empresarios e inversionistas, en búsqueda de una real, eficaz y efectiva estrategia para el desarrollo, tecnificación, cualificación y ocupación de la mano de obra local.
5. Uno de los primeros pasos dados para tal efecto fue el acuerdo 026 de 1.985, posteriormente se emitió el acuerdo 005 de 2008, ambos con una finalidad clara "la defensa y protección de la mano de obra local", pues se evidenció que la mayoría de las patologías sociales que aquejaban nuestra Ciudad, obedecían a la falta de ocupación y ese potencial humano se estaba desviando a la ilegalidad y otros fenómenos perturbadores del orden público, la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana.

Barrancabermeja, Ciudad Futuro



ALCALDIA MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

6. Recientemente se da un gran paso con lo que conocemos como el Gran Acuerdo Social Barrancabermeja ciudad región 100 años, el cual es la materialización de la concertación regional para el desarrollo de nuestro Municipio, se continua con el compromiso interinstitucional para con la mano de obra local en todos sus contextos.
7. Las condiciones de vida de cualquier ser humano, están directamente ligadas a su grado de educación y a su ocupación laboral; entendido esto la comunidad Barranqueña se dio a la tarea de tecnificarse y profesionalizarse, existiendo en estos momentos una mano de obra con suficiente preparación para ocupar cualquier cargo en los proyectos o macroproyectos que se puedan planear o ejecutar en la Ciudad. Esto nos lleva a propender por la ocupación prioritaria del potencial humano, económico, comercial, cultural e institucional, todos generadores de ocupación laboral.
8. Que la jurisdicción del municipio de Barrancabermeja es el eje central de proyectos de exploración y explotación petrolera y minera en general, reactivados recientemente por el proyecto Cira Infantas y la modernización y ampliación de la refinería de Ecopetrol S.A., entre otros, disponiendo la Ciudad de una gran oferta de mano de obra no calificada y calificada, que puede responder eficaz, oportuna y efectivamente a la demanda laboral originada en estos procesos y cualquier otro de la industria petrolera.
9. Que con base en la dinámica poblacional de Barrancabermeja (pirámide poblacional) se evidencian fuertes procesos migratorios causados por los grandes proyectos de infraestructura que se desarrollan en el municipio. Estos trabajos estacionales generan flujos migratorios significativos, especialmente por los altos salarios que ofrece la industria petrolera, que inciden sobre la población económicamente activa, lo cual afecta la relación oferta y demanda laboral, haciendo que la ciudad cuente con una oferta laboral interna y foránea creciente, de esta manera, la población no sólo crece de manera natural, sino, por un fenómeno migratorio.
10. Que la Ley 1551 de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"* determino en el artículo 29 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal f) funciones del alcalde con relación con la Prosperidad Integral de su región, numeral 6 , lo siguiente:

"6. Expedir la certificación para acreditar residencia a aquellas personas que residen en el territorio del área de influencia de los proyectos de exploración y explotación petrolera y minera en general, y que aspiren acceder a labores como mano de obra no calificada. Los alcaldes expedirán dichos certificados con base en los registros electorales o del Sisbén, así como en los registros de afiliados de las Juntas de Acción Comunal.

En caso de que no se encuentre mano de obra no calificada en el área de influencia, se podrá contratar mano de obra de los territorios municipales vecinos.



ALCALDIA MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

Las Juntas de Acción Comunal, por conducto de sus afiliados, podrán constituir veedurías para verificar que la mano de obra no calificada pertenezca al área de influencia”.

11. En el marco de la descentralización administrativa, el municipio de Barrancabermeja tiene plena autonomía para direccionar y planear el desarrollo local que debe ser integral y coordinado, con plena participación de los ciudadanos, así como de los diferentes sectores que forman parte importante y esencial del desarrollo local, esto fundamentado en las competencias, recursos y responsabilidades otorgadas por la Constitución Política y la Ley, que dieron origen a la expedición de los acuerdos 026 de 1.985 y 005 de 2008.
12. El artículo 29 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal f), numeral 2º, establece que el Alcalde en relación con la Prosperidad Integral de su región debe “Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.” Por lo tanto y vistas las consideraciones anteriores, se hace necesario establecer un procedimiento para la expedición del certificado de territorialidad como el documento que acredita la residencia en el municipio de Barrancabermeja de mano de obra calificada.
13. Que a su vez recurriendo a lo dispuesto en el Artículo 30 de la ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 que cita: *El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal*”, se procederá de acuerdo a la naturaleza afín de funciones con el asunto dispuesto en el presente acto a delegar dicho procedimiento y expedición del certificado en mención en el Secretario de Gobierno de la Alcaldía de Barrancabermeja.
14. Nuestra dinámica laboral ha sufrido transformaciones en los últimos años que ameritaron el diseño de un mecanismo para organizar y garantizar su manejo denominado Sistema de Gestión Laboral (SGL), asegurando la transparencia, inclusión y disminución de la desigualdad, para lograr crecimiento económico, generación de mayores ingresos y prosperidad para la población local.
15. Que el Sistema de Gestión Laboral, como herramienta de información laboral, bajo el principio de colaboración entre entidades, podrá corroborar la información de quienes tengan la necesidad de acreditar su vínculo y arraigo con la ciudad de Barrancabermeja.
16. Que mediante Decreto No._080 del 04 de abril de 2013 el Gobierno Municipal señaló el procedimiento para la expedición de la certificación que permite acreditar residencia a aquellas personas que residen en nuestro territorio y área de influencia y que pretendan acceder a puestos de trabajo en los proyectos de exploración y explotación petrolera y minera en general, como mano de obra no calificada y calificada.
17. Que dada la dinámica laboral de población flotante en la ciudad (fenómeno migratorio) se hace necesario considerar mecanismos idóneos que contribuyan a establecer el nivel de contratación de la mano de obra local a través de la



ALCALDIA MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

determinación de sus vínculos y arraigo con la ciudad y definir necesidades de formación.

18. Que no obstante la expedición de la certificación de territorialidad, el empresario o contratista guarda toda la autonomía para corroborar la información y contratar el personal que considere conveniente, en el marco de sus compromisos contractuales y de Responsabilidad Social Empresarial.
19. Que dado el impacto del proceso de certificación iniciado con el Decreto 080 de 2013, se hace necesario establecer medidas que permitan verificar fehacientemente la información aportada por el solicitante, por ende se adapta el decreto referenciado, para ello se emite el presente decreto agrupando todas las circunstancias y consideraciones expuestas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Capítulo I. DISPOSICION GENERAL

ARTICULO 1°. Delegar en el Secretario de Gobierno el manejo del procedimiento y expedición del certificado de territorialidad como el documento que acredita la residencia en el municipio de Barrancabermeja de personas que aspiran a vincularse como mano de obra no calificada y calificada dentro de su jurisdicción.

Capítulo II. MANO DE OBRA NO CALIFICADA.

ARTICULO 2°. El procedimiento para obtener la certificación de territorialidad para aquellas personas con disponibilidad de trabajar en labores como mano de obra no calificada en ejecución de proyectos de exploración y explotación petrolera y minera en general desarrollados y/o ejecutados en nuestra Jurisdicción territorial y en toda nuestra contratación pública, se desarrollará en la siguiente forma:

1. Solicitud a través de la página **web: www.barrancabermeja.gov.co**, opción certificado de territorialidad. Se diligencia el formulario y se da "*clic*" en enviar. Acto seguido se procederá a verificar la información, para efectos de tener certeza de la residencia, vínculos y arraigo del solicitante. La persona deberá cumplir con uno de los siguientes criterios: (i) Estar inscrito en el censo electoral de 2011 y que su lugar de votación sea el municipio de Barrancabermeja; (ii) Estar registrado en la base de datos actualizada del SISBEN; ó (iii) figurar en los registros de afiliados de las Juntas de Acción Comunal. Una vez verificada la información le será expedido el certificado de territorialidad.
2. Si el solicitante es nacido o tiene cédula de ciudadanía expedida en Barrancabermeja, no necesitará acreditar ningún otro vínculo, bastará con seguir el procedimiento establecido en el ítem No.1 de este artículo. No obstante se corroborará tal condición y la Secretaría de Gobierno expedirá la certificación respectiva.
3. En caso de que el solicitante no cumpla con los criterios señalados en los numerales 1° y 2° del presente artículo, la Secretaría de Gobierno se apoyará en las bases de datos o registros públicos a efectos de confrontar la información

Barrancabermeja, Ciudad Futuro



ALCALDIA MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

registrada por el solicitante en el formulario de inscripción, para establecer si tiene vínculo o arraigo con nuestro territorio.

4. Adicional a lo anterior, para efectos de verificar la información y tener certeza de la residencia del solicitante, que no figure en el ítem 3 del presente artículo, bastará que cumpla con uno de los siguientes requisitos:
 - a. Estar registrado en la base de datos de pago de impuesto predial del municipio.
 - b. Verificación en base de datos de planteles educativos radicados en Barrancabermeja, en modalidad presencial y semi-presencial. Si no figura en las bases de datos, el solicitante podrá allegar lo siguiente:
 - i) Certificación o verificación de que el solicitante haya estudiado como mínimo dos años consecutivos antes de la solicitud del certificado, o ser egresado de un establecimiento educativo local, para lo cual debe presentar el título correspondiente.
 - ii) Certificación o verificación de que los hijos del solicitante tienen la condición de estudiantes o egresados de instituciones educativas con sede en la ciudad, en modalidad presencial, como mínimo dos años consecutivos, de ser pertinente, antes de la solicitud.
5. De requerirse la acreditación con soportes documentales, la entrega de los mismos se hará en la Secretaría de Gobierno.
6. Una vez constatada la información y aprobados los requisitos, se procederá a la expedición y entrega de la certificación por parte de la Secretaría de Gobierno, en los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud. el Certificado podrá ser enviado vía electrónica al interesado, también podrá ser entregado de forma personal presentando fotocopia de la cédula de ciudadanía legible.
7. La expedición de la certificación no tendrá costo alguno y tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de expedición.

Capítulo III. MANO DE OBRA CALIFICADA.

ARTICULO 3°. El procedimiento para obtener la certificación de territorialidad para aquellas personas que aspiran a vincularse como mano de obra calificada dentro de la jurisdicción municipal, se desarrollará en la siguiente forma:

- 1) Solicitud a través de la página web: **www.barrancabermeja.gov.co**, opción certificado de territorialidad. Se diligencia el formulario y se da "clic" en enviar. Acto seguido se procederá a verificar la información, con las bases de datos públicas y privadas disponibles, para efecto de tener certeza de la residencia, vínculos y arraigo del solicitante.
- 2) Si el solicitante es nacido o tiene cédula de ciudadanía expedida en Barrancabermeja, no necesitará acreditar ningún otro vínculo, bastará con seguir el procedimiento establecido en el ítem No.1 de este artículo. No



ALCALDIA MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

obstante se corroborará tal condición y la Secretaría de Gobierno expedirá la certificación respectiva.

- 3) En caso de que el solicitante no cumpla con el criterio señalado en el numeral 2° del presente artículo, la Secretaría de Gobierno se apoyará en las bases de datos o registros públicos a efectos de confrontar la información registrada por el solicitante en el formulario de inscripción, para establecer si se encuentra residenciado, tiene arraigo ó posee algún vínculo con la ciudad.
- 4) Adicional a lo anterior, para efectos de verificar la información y tener certeza de la territorialidad del solicitante, que no cumpla con lo estipulado en el ítem 3 del presente artículo, bastará que cumpla con al menos dos de los siguientes requisitos:
 - a) Estar registrado en la base de datos de pago de impuesto predial del municipio. Para verificar que el solicitante posee inmuebles cuya adquisición haya sido cuando menos seis meses antes de la fecha de solicitud del certificado de residencia.
 - b) Verificación que el solicitante se encuentre en la base de datos del Sisbén Nacional, como persona radicada en Barrancabermeja, validado por el DNP.
 - c) Verificación que el solicitante se encuentre en la base de datos del Censo Electoral 2011 y que su lugar de votación sea la ciudad de Barrancabermeja.
 - d) Verificación en base de datos de planteles educativos con sede en Barrancabermeja, en modalidad presencial y semi-presencial. Si no figura en ellas, el solicitante podrá allegar lo siguiente:
 - i) Que el solicitante haya estudiado como mínimo un año consecutivo antes de la solicitud del certificado, o ser egresado de un establecimiento educativo local, para lo cual debe presentar el título o certificación correspondiente.
 - ii) Certificación o verificación de que los hijos del solicitante tienen la condición de estudiantes o egresados de instituciones educativas con sede en la ciudad, en modalidad presencial, como mínimo un año consecutivo, de ser pertinentes, antes de la solicitud.
- 5) Una vez constatada la información y aprobada el certificado, se procederá a la expedición y entrega de la certificación por parte de la Secretaría de Gobierno, en los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. El certificado podrá ser enviado vía electrónica una vez surta el proceso de aprobación, al igual podrá ser entregado de forma presencial presentando fotocopia de la cédula de ciudadanía legible.
- 6) De requerirse la acreditación con soportes documentales, estos deberán ser entregados en las oficinas de la Secretaría de Gobierno.
- 7) La expedición de la certificación no tendrá costo alguno y tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de expedición.

Capítulo IV. COMITÉ DE VERIFICACION.

Barrancabermeja, Ciudad Futuro



ALCALDIA MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA

ARTICULO 5°. Créase el Comité de Verificación como una instancia institucional, ante la cual se pueda acudir en casos excepcionales que ameriten estudio y análisis cuando se ha negado el certificado de territorialidad.

El comité de verificación aprobará o negará la expedición del certificado de territorialidad según sea el caso, considerando situaciones especiales que hagan prever y establecer que el solicitante efectivamente ha residido y evidencia arraigo con Barrancabermeja, valorando para tal efecto cualquier medio de prueba tales como documentos que den la plena certeza de que efectivamente el solicitante reside y tiene vínculo con la jurisdicción de Barrancabermeja.

ARTICULO 6°. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VERIFICACION.El comité de verificación estará conformado por los siguientes integrantes:

1. El Alcalde Municipal o su delegado.
2. El Secretario de Gobierno o su delegado
3. Un delegado del comité de política pública de empleo

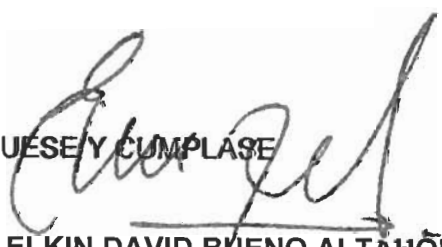
Parágrafo 1: El comité de verificación sesionará con el acompañamiento permanente del Sistema de Gestión Laboral y el Asesor de Desarrollo Económico y Social. Cuando sea pertinente invitarán a cualquier entidad pública o privada para el caso particular. Los acompañantes permanentes e invitados señalados en el presente artículo tendrán voz pero no voto en las decisiones asumidas por el comité. El trámite y plazo para resolver de la solicitud de certificación de territorialidad se hará de conformidad a lo establecido en la ley 1437 de 2011, en relación con el derecho de petición de documentos.

Capitulo V. VIGENCIA Y DEROGATORIA

ARTICULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el decreto 080 del 04 de abril de 2013.

En Barrancabermeja,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN DAVID BUENO ALTAGÓNA
Alcalde Municipal de Barrancabermeja


VoBo GUSTAVO ADOLFO DE LA OSSA SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica
Reviso. Raúl Velasco
Asesor Ext. OAJ

Barrancabermeja, Ciudad Futuro